

Buenos Aires, 20 de agosto de 1976.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales el Patronato de Liberados solicita la donación de todos los elementos en desuso provenientes de las distintas dependencias del Poder Judicial, con el fin de solventar necesidades de orden económico; y

Considerando:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Contabilidad, este Tribunal, periódicamente, cede sin cargo a organismos públicos o instituciones privadas distintos materiales y elementos en desuso, accediendo a los pedidos que se le formulan en tal sentido.-

Que, si bien esta Corte Suprema pondera la importante labor que desarrolla el Patronato de Liberados en beneficio de la comunidad y ha de contribuir, en la medida en que las circunstancias lo permitan, a satisfacer sus necesidades económicas, estima -asimismo- que es preciso atender a los requerimientos de otros organismos o instituciones que cumplen actividades de interés general.-

Que de lo expuesto en los precedentes considerandos resulta la imposibilidad de otorgar, a dicho Patronato, en forma exclusiva, la donación de todos los bienes, materiales o elementos en condición de desuso o rezago, sin perjuicio de considerar los pedidos que eventualmente y en forma individual pueda formular esa Institución, los que serán atendidos de acuerdo a las posibilidades existentes.-

////////////////////////////////////



Por ello, así se resuelve.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

HORACIO H. HEREDIA

UNA COPIA

JORGE ARTURO PERÓ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN